

EXPT. RO

30

126-27



La Plata, 12 de mayo de 2026

Al PRESIDENTE

de la H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º del fallo firmado (6 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 07/05/2026, en el Expediente N° 1-381.0-2024 relativo a la rendición de cuentas de MINISTERIO DE AMBIENTE Ejercicio 2024.

Saludo a usted atentamente.

jp

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

Nota N° 166/2026



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde expediente N° 1-381.0-2024
Ministerio de Ambiente – Ejercicio 2024

LA PLATA, 7 de mayo de 2026

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-381.0-2024 correspondiente a **MINISTERIO DE AMBIENTE**, rendición de cuentas del Ejercicio 2024 del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como titular del Organismo la licenciada Daniela Marina VILAR (fojas 11).

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Señor David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Señor Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 12).

II.- Que el estudio de la rendición de la cuenta fue asignado por Resolución N° 24/2024 al Relator Contador Diego Martín CORTI (fojas 1) y por Resolución N° 43/2024 reasignado a la Relatora Contadora Romina SAULLO (fojas 2).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto general del ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y sus modificatorios y siguió en vigencia la Ley N° 13981 y sus modificatorias que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia (Capítulo V Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71) y Decretos Reglamentarios N° 59/2019 y N° 3300/72 y sus modificatorios. Que, además, estuvo en vigencia la ley N° 15165, prorrogada por la Ley N° 15310, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en ámbito de la provincia de Buenos Aires y prorroga las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud

penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica, declaradas por las Leyes N° 14806, N° 14812 y N° 14815, respectivamente. Que, finalmente, estuvo vigente la Ley de Ministerios N° 15477. Respecto a la jurisdicción en estudio, estuvo vigente el Decreto N°82/22 y modificaciones, que determina su estructura orgánico – funcional.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$30.339.249.322,00 a través de un presupuesto original de \$11.968.600.000,00 y de un aumento de los créditos por la suma de \$18.370.649.322,00 (fojas 13 vta.).

V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total Gastado de \$30.279.955.145,27 conformado por Pagos por la Repartición \$8.394.280.679,04, Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$15.293.196.777,01 y Devengado Impago del Ejercicio \$6.592.477.689,22 (fojas 13vta./14)

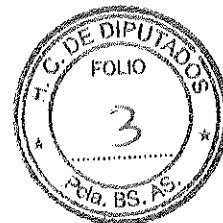
VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$10.501.751,97; Ingresos de \$10.765.361.088,10 y Egresos de \$10.764.692.782,01 y un Saldo Final de \$11.170.058,06 (fojas 14).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que, como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VIII.- Que, a fojas 3/6vta., se agregó copia del fallo N° 286/2025, recaído sobre el estudio de cuentas del Ministerio de Ambiente correspondiente al Ejercicio 2023, del cual no se derivaron cuestiones pendientes para el presente ejercicio



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde expediente N° 1-381.0-2024
Ministerio de Ambiente – Ejercicio 2024

IX.- Que, a fojas 7/23, obra la matriz de Hallazgos, la matriz de recomendaciones y el Informe de Auditoría elaborado por la Relatora a cargo, conforme lo previsto en la Ley Orgánica y en el Reglamento Interno del H. Tribunal de Cuentas.

X.- Que a fojas 24/31 la Relatoria elevó el informe conclusivo que establece el artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

XI.- Que, a foja 34, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

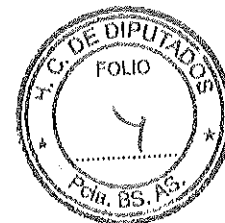
PRIMERO: Que en el capítulo I, "Resultados Obtenidos" del Informe conclusivo (fojas 24/29), la Relatora expresa que la labor de auditoría realizada y documentada digitalmente en el software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditorías que lleva adelante el H. Tribunal de Cuentas (SIGMA), como consecuencia de la ejecución de los proyectos planificados, le permitió formar una opinión técnica sobre cada proyecto y sobre el organismo en general. Que, en tal sentido, destaca que los hallazgos detectados no fueron materialmente significativos y/o fueron enmendados mediante acta y documentación aportada por los responsables de la administración, descartando así la necesidad de su inclusión en el proceso de juicio de cuentas. Que, asimismo, indica que las tareas de investigación permitieron reunir evidencia válida y suficiente para confirmar que la ejecución presupuestaria se ajustó a las funciones conferidas por la Ley de Ministerios y las políticas presupuestarias vigentes.

Que, en dicho marco, se observó que el Ministerio de Ambiente, como autoridad de aplicación de la Ley N° 11723, orientó su gestión al ejercicio del poder de policía ambiental y al cumplimiento de sus objetivos institucionales a través de cinco ejes estratégicos: residuos, fortalecimiento de áreas naturales protegidas y biodiversidad, gestión productiva sustentable, transición ecológica y cambio climático, y educación ambiental. Que, para ello, la Repartición desplegó acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, manejo del fuego y

conservación de bosques nativos, articulando tareas con municipios, el sector académico y otros ministerios provinciales en pos de la preservación de los bienes comunes naturales.

Que, respecto al Proyecto 1 "Auditoría del Proyecto PNUD Arg. 008/22 - Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por Decreto N° 1576/22, la Relatoría precisa que su objetivo general es el fortalecimiento de la gestión del Ministerio de Ambiente para el abordaje integral y transversal de las políticas públicas ambientales, desde una planificación, diseño y ejecución situada en los territorios y con fuerte incidencia en la población local. Que al enmarcarse en la normativa específica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Relatoría manifiesta que el análisis se limitó a corroborar la legalidad de los procesos de pago y rendición de las transferencias efectuadas por la Repartición al PNUD (por un total de \$5.850.000.000), verificando la vinculación de las erogaciones con los objetivos del proyecto y la incorporación al patrimonio provincial de los bienes adquiridos, quedando fuera del alcance los procesos de adquisición de bienes y servicios y la contratación de asistencia técnica profesional (consultores especialistas/líderes de proyectos), los cuales están alcanzados por el marco normativo específico del PNUD (Procedimientos para Programas y Proyectos PNUD de Implementación Nacional en Argentina - Diciembre de 2021). Que, no obstante, se realizaron procedimientos para verificar que las afirmaciones relacionadas con los fondos transferidos se encuentren dentro del marco legal, incluyendo controles aritméticos de egresos y una extensión de la revisión a los expedientes de aplicación de fondos para verificar el pago de honorarios a consultores, obras licitadas y adquisiciones. Que la Relatoría concluyó que, si bien las operaciones cumplen con la normativa vigente teniendo en cuenta aspectos de legalidad, exactitud e integridad, se advierte una subejecución del 27% motivada por factores de gestión y planificación (reprogramación de actividades, redefinición de estrategias, demoras licitatorias y dificultades de coordinación), lo que compromete la eficacia de las metas. Que, finalmente, en coincidencia con lo referido por la Relatoría actuante en el estudio de cuentas en el ejercicio 2023, la Relatoría advierte que la descentralización administrativa de las políticas públicas provinciales implementadas mediante transferencias a municipios o, como en este caso, a través del PNUD, presenta restricciones para la labor de auditoría, dificultando el control directo de esta Vocalía sobre la adquisición de bienes y servicios.

Que, en relación al Proyecto 2 "Auditoría del Programa Preservación y Conservación del Ambiente y Bienes Naturales", la Relatoría destaca que el objetivo general del programa es proteger y conservar la biodiversidad y los bienes naturales mediante políticas, planes y



proyectos que fortalezcan la gestión ambiental, garanticen el uso sustentable de los recursos y promuevan la educación y participación ciudadana. Que sus ejes principales abarcan el Fortalecimiento del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, el Plan Provincial Nativas Bonaerenses, Parques Ambientales, Educación Ambiental y la protección de Bosques Nativos. Que el objetivo del proyecto de auditoría fue reunir evidencia válida y suficiente para opinar sobre la razonabilidad y legalidad de las erogaciones, analizando procesos de contratación, transferencias y rendiciones de cuentas. Que, para ello, se realizó un control normativo de los procesos de compra y su documentación de respaldo, constatando que el destino de los fondos y los actos administrativos se ajusten a la normativa vigente. Que, asimismo, se analizó el cumplimiento de plazos y rendiciones de los convenios de la 'Convocatoria 2022', junto con la revisión de los movimientos financieros en la Cuenta Escritural Bosques Nativos. Que la Relatoría concluye que no se detectaron incorrecciones materiales, verificándose que los gastos cuentan con respaldo contable y se ajustan a la normativa vigente teniendo en cuenta aspectos de legalidad, exactitud e integridad; sin perjuicio de ello, advierte que los convenios de la "Convocatoria 2022" se encuentran aún en etapa de formulación por debilidades en la planificación inicial, situación que ofrece un escenario propicio para la formulación de una recomendación, la cual será tratada en el Considerando Segundo a continuación.

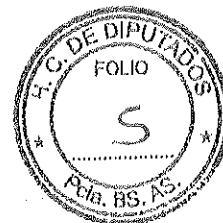
Que, sobre el Proyecto 3 "Programa Transición Ecológica" la Relatoría informa que dicho programa reúne políticas para avanzar hacia un modelo sostenible mediante los ejes de Transición Ecológica (energías renovables y movilidad sustentable), Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Comunidades Sustentables. Que el objetivo de la auditoría consistió en reunir evidencia válida y suficiente sobre la razonabilidad y legalidad de las erogaciones, analizando procesos de contrataciones, transferencias y rendiciones de cuentas. Que, para ello, se llevaron a cabo procedimientos que permitieron verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en cuanto al destino de los fondos y la comprobación de los actos administrativos relacionados. Que la Relatoría afirma que de los procedimientos aplicados no surgen incorrecciones normativas ni incumplimientos materiales, aunque considera pertinente efectuar comentarios sobre dos puntos específicos: en cuanto al subsidio por emergencia climática otorgado a la Municipalidad de Bahía Blanca, se corroboró que, ante la falta de rendición en término, la Repartición inició acciones para intimar al Municipio a efectos de su regularización, permaneciendo la cuestión sin resolución a la fecha del Informe Conclusivo; por otro lado, respecto a la compra de bicicletas, se constató que si bien se cumplieron los plazos de entrega, las unidades no han sido distribuidas,

permaneciendo en depósito. Que, asimismo, se observó que la ampliación del 100% del contrato se realizó sin contar con un diagnóstico técnico documentado en el expediente, aunque ante el requerimiento de auditoría los responsables esgrimieron criterios de equidad territorial e inclusión de instituciones. Que, en consecuencia, la Relatoría concluye que, sin configurar apartamientos normativos, estas debilidades de gestión ofrecen una oportunidad de mejora, formulando una recomendación que será analizada en el Considerando Segundo.

Que, en lo concerniente al Proyecto 4 "Administración de Recursos Humanos", la Relatoría indica que la labor se centró en verificar la integridad, exactitud y legalidad del gasto en personal (Inciso 1). Que los procedimientos incluyeron la revisión de la estructura de personal (1.038 cargos aprobados) y su correspondencia con la planta ocupada, la verificación de bajas y eventuales pagos posteriores al cese, y el análisis financiero de las registraciones contables y presupuestarias para confirmar la consistencia entre las órdenes de pago y los registros del organismo. Que la Relatoría concluye que la documentación respaldatoria se ajusta a la normativa vigente en aspectos de legalidad y exactitud, habiéndose detectado únicamente apartamientos formales no materiales que fueron incorporados a la Matriz de Hallazgos sin ameritar su inclusión en el proceso de juicio de cuentas.

Que, finalmente, respecto al Proyecto 5 "Auditoría de los Recursos Propios", la Relatoría señala que el Ministerio cuenta con un complejo esquema de financiamiento con afectación específica, compuesto por más de 300 líneas de recaudación entre tasas, aranceles y multas reguladas por la Ley Impositiva 2024 y normativas especiales (Leyes N° 11723, N° 11459, N° 5965). Que el objetivo del proyecto fue obtener elementos válidos para opinar sobre la legalidad del circuito de recaudación y la exactitud de las cifras expuestas en la información presupuestaria, económica y financiera. Que los procedimientos consistieron un análisis de la normativa aplicable, en la verificación y conciliación de los importes registrados en la cuenta escritural, el libro banco y el estado de recursos, además de un enfoque financiero para validar la consistencia de los estados presupuestarios. Que, como resultado, se constató que los registros se encuentran debidamente soportados y reflejan adecuadamente los movimientos, concluyendo que el sistema de control interno es adecuado. Que, asimismo, se verificó la correcta aplicación de los recursos de la cuenta Bosques Nativos.

Que, puesto los temas a mi consideración, soy de la opinión de que corresponde dejar constancia de lo manifestado en los párrafo precedentes.



Que, finalmente, y con relación al Proyecto 1 "Auditoría del Proyecto PNUD Arg. 008/22 – Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires" anteriormente desarrollado en este considerando y, no obstante no haber surgido observaciones del proceso de auditoría realizado teniendo en cuenta el alcance dado por la Relatoría a dicho proyecto, considero oportuno, en esta instancia, hacer una alusión especial relacionada a los proyectos que se generan en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Que si bien estos proyectos, siempre que cumplan con el plexo normativo aplicable, constituyen un instrumento legalmente válido dentro del marco de la administración financiera del Estado, es fundamental que su utilización como herramienta para la implementación de políticas públicas sea realizada teniendo en cuenta la finalidad para la cual este Programa fue creado, de modo tal que en ningún caso su utilización implique una delegación de las funciones propias e inherentes a los organismos del estado sin sustento normativo, ni implique una disminución de la posibilidad de un adecuado control por parte de los órganos de fiscalización y control, o una debilitación de los canales institucionales de rendición de cuentas. Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que un uso que sobrepase la finalidad y objetivos para los cuales el Programa fue creado puede, además de las cuestiones antes mencionadas, erosionar los principios de universalidad y anualidad del presupuesto, comprometiendo la planificación integral del gasto público. Que, todo lo precedentemente mencionado, es en miras a garantizar la transparencia, el control y la responsabilidad fiscal, posibilitando la trazabilidad del gasto, el seguimiento de resultados y el adecuado control por parte de los órganos de fiscalización. Así voto.

SEGUNDO: Que, en relación con el ejercicio bajo estudio y conforme surge del Capítulo II del Informe Conclusivo, la División Relatora formuló sendas recomendaciones a las áreas que se detallan a continuación.

a) Fortalecimiento de la planificación inicial del Programa de Preservación y Conservación del Ambiente y Bienes Naturales

Que, en primer término, respecto al Programa de Preservación y Conservación del Ambiente y Bienes Naturales, se observó que los convenios de la "Convocatoria 2022" presentan demoras críticas en la etapa de Formulación que exigen prórrogas sucesivas. Que, al respecto, la Relatoría identificó que la causa principal radica en un diseño inadecuado de la planificación original, lo cual vulnera el principio de eficacia y el uso oportuno de los recursos, comprometiendo los objetivos de conservación y manejo sostenible previstos. Que, por ello, considera recomendar:

a la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes que, para futuras convocatorias, fortalezca la etapa de planificación inicial mediante cronogramas acordes a la complejidad técnica y mecanismos de apoyo efectivos.

b) Mejora de los mecanismos de control y registro en ampliaciones contractuales y distribución de bienes

Que, en segundo término, del análisis de la Licitación N° 607-0396-LPU24 (Expediente EX-2024-05502669-DGAMAMGP), se verificó que, si bien no se detectaron incorrecciones normativas materiales, la Repartición ejerció la ampliación del 100% de la compra original de 2.000 bicicletas, mientras una parte significativa del stock inicial permanecía en depósito sin ser entregada. Que, según lo manifestado por los responsables, dicha ampliación obedeció a una nueva determinación del universo de beneficiarios basada en criterios de equidad territorial e inclusión de instituciones comunitarias; no obstante, la Relatoría advierte que tales argumentos no fueron incorporados oportunamente al expediente ni se dispuso de un diagnóstico técnico documentado que respaldara la razonabilidad del gasto adicional. Que al considerar que esta situación implica una inmovilización de recursos públicos y dificulta la trazabilidad y transparencia en el destino de la inversión, la Relatoría considera necesario recomendar a la Dirección General de Administración la implementación de mayores controles sobre cronogramas de distribución, gestión de stock, la obligatoriedad de documentar la justificación técnica y programática en las ampliaciones contractuales y fortalecer los mecanismos de registro y seguimiento que permitan verificar en forma clara el destino final de los bienes adquiridos y su correspondencia con los objetivos presupuestarios del Programa.

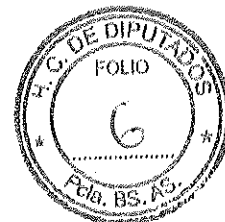
Que, puesto a mi consideración ambos temas, coincido con el criterio técnico expuesto y considero que corresponde formular las recomendaciones a las áreas indicadas, encomendando a la Relatoría actuante el seguimiento e informe sobre su cumplimiento en el próximo estudio de cuenta.

Así voto.

TERCERO: Que, en el acápite V.- Otras consideraciones, de su Informe Conclusivo (fojas 30vta./31), la Relatoría se refirió al párrafo Asuntos que no afectan al Dictamen de su Informe de Auditoría, donde, respecto del marco conceptual del SIGAF (Sistema integral de gestión y administración financiera), advierte que el sistema, si bien reviste el carácter de integral e integrado, no emite Estados de Situación Patrimonial, de Evolución del Patrimonio Neto y de



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde expediente N° 1-381.0-2024
Ministerio de Ambiente – Ejercicio 2024

Resultados a nivel jurisdiccional, ya que expone dicha información de manera conjunta para la Administración Central; por lo tanto, no forman parte del objeto de la presente auditoría. Que, en el mismo sentido, el Estado de Movimiento de Fondos sólo refleja los pagos realizados por la Tesorería Sectorial, quedando fuera de la exposición, en este estado, las cifras pagadas por la Tesorería General, con cargo a las partidas del presupuesto de la jurisdicción, al tiempo que expone información a nivel de ingresos y egresos presupuestarios y extrapresupuestarios que no reflejan el movimiento de fondos que cada repartición debiera exponer en un sistema contable integral e integrado. Que, por su parte, el Anexo de Ejecución de Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos fue objeto de una modificación del criterio de exposición, no obstante lo cual, no surge de la información allí brindada el saldo pagado en concepto de Egresos Extrapresupuestarios Diversos. Que, en virtud de ello, dicho importe ha sido reelaborado por la Relatoría de acuerdo con los listados emitidos por el sistema y la información mensual elevada por la Repartición en su Rendición de Cuentas. Que, finalmente, la Relatoría deja constancia que el sistema de gestión de información financiera (SIGAF-PBA) no ha sido auditado bajo los términos/alcance de una auditoría de sistemas, a los fines de poder determinar la correcta trazabilidad de las operaciones que allí se registran. Que si bien lo anterior no implica que no cumpla con los estándares establecidos a los efectos, se asumen como aceptables todos sus procesos y módulos implementados.

Que, en mi opinión, corresponde dejar constancia de lo mencionado precedentemente.
Así voto.

CUARTO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe Conclusivo de fojas 30vta. confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables del Ministerio de Ambiente ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores, Juan Pablo PEREDO, Daniel Carlos CHILLO y Ariel Héctor PIETRONAVE, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE AMBIENTE - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

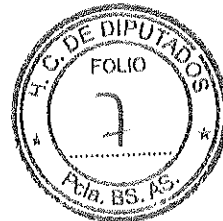
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Primero y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Formular y comunicar la recomendación del presente ejercicio, a la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente, según se indica en el Considerando Segundo, y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio de la cuenta, retome la cuestión e informe al respecto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a la Ministra de Ambiente, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde expediente N° 1-381.0-2024
Ministerio de Ambiente – Ejercicio 2024

(control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Delegación y Relatoría actuantes en el ejercicio 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 207/2026

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ, Juan Pablo PEREDO, Daniel Carlos CHILLO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

FALLO DE LA CUENTA

R-P-EcHc-501
Revisión: 11
Fecha: 18/11/22

